



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/21/4275



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

27 SEP. 2021

RECIBIDO

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"**.

Ref. 04/0011/170320

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021

LIC. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"**, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 21 de septiembre de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el anteproyecto en comento, es necesario indicar que su procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III, del Título Tercero de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) inició el 17 de marzo de 2020, fecha en que fueron recibidos por primera ocasión en esta Comisión tanto una primera versión del anteproyecto junto con su correspondiente formulario de solicitud de exención de AIR, en atención a los cuales, esta CONAMER emitió el oficio número CONAMER/20/1419 de 20 de marzo de 2020, a través del cual informó a la SEMARNAT acerca de la procedencia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR. Posteriormente, el 19 de julio de 2021 se recibió una nueva versión del anteproyecto de mérito junto con su correspondiente formulario de solicitud de exención de AIR, respecto a los cuales mediante oficio CONAMER/21/3302 de 22 de julio de 2021, se reiteró el pronunciamiento efectuado a la SEMARNAT en el oficio CONAMER/20/1419.

¹ <https://cofemersimr.gob.mx>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, con su última modificación el 20 de mayo de 2021.

af.





Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento señala la estructura orgánica y establece las funciones de las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), derivado de las atribuciones señaladas para cada una de dichas unidades en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyo objetivo es orientar a las y los servidores públicos adscritos a la CONANP, con respecto a su organización y funcionamiento.

Además, la presente versión de la propuesta regulatoria únicamente presenta algunas modificaciones al organigrama de esa Secretaría, a efecto de precisar de forma más clara su estructura, al tiempo que adiciona la fracción VI, en el cual se precisa cual es la misión y la visión de dicha CONANP, todo lo anterior sin generar cargas administrativas u obligaciones para los particulares.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria³ (LGMR), **esta CONAMER reitera el pronunciamiento efectuado a la SEMARNAT en el oficio número CONAMER/21/3301 del 22 de julio de 2021**; ello, toda vez que con la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativa o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; por el contrario, se busca precisar de forma más clara la estructura de esa Comisión.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, con su última modificación el 20 de mayo de 2021.





Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JCR/L

Última hoja de 3 de 3 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"**.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

